

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción

RESOLUCION MINISTERIAL N° 199-2015-PRODUCE

Lima, 18 de junio de 2015

VISTOS: El Memorando N° 2412-2015-PRODUCE/DGCHD-DIAC de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, el Informe Técnico N° 253-2015-PRODUCE/DGCHD-DIAC de la Dirección de Acuicultura, el Informe N° 139-2015-PRODUCE/OGPP-OPRA de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 117-2015-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Producción;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo General las disposiciones concernientes a la simplificación de procedimientos podrán aprobarse por Resolución Ministerial al tratarse de entidades dependientes del Gobierno Central; asimismo, el numeral 38.5 del artículo 38 de la citada Ley dispone que, una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, por Decreto Supremo N° 062-2009-PCM se aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, mediante el cual las entidades

públicas difundirán los procedimientos administrativos, plazos, derechos de tramitación, entre otros que legalmente se encuentran obligadas a solicitar a los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprobó la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que tiene como objetivo promover una adecuada determinación de costos en los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa y se establecen disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Informe Técnico N° 253-2015-PRODUCE/DGCHD-DIAC, la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo propone la simplificación de los procedimientos de acuicultura al haberse reducido los tiempos efectivos, lo que ha generado la reducción de los costos y consecuentemente la reducción de los derechos de tramitación de los mismos, siendo los procedimientos administrativos simplificados los consignados en los numerales: 36, 38, 42, 43, 45, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del TUPA del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Informe N° 139-2015-PRODUCE/OGPP-OPRA, la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera viable la simplificación administrativa de los procedimientos 36, 38, 42, 43, 45, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 contenidos en el TUPA del Ministerio de la Producción; asimismo, refiere que cuenta con la documentación señalada en el artículo 12 de los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, los cuales han sido aprobados mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, por lo que corresponde efectuar la modificación correspondiente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción, reduciendo los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos consignados en los numerales 36, 38, 42, 43, 45, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación.

Publíquese la presente Resolución Ministerial y el Anexo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PRODUCCIÓN PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO													
UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ACUICULTURA													
36	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA DE MAYOR ESCALA (*2) Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46 de la ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 Artículos 14 y 17 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley N° 27460 Artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Dec. Leg. N° 1047	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-002. 2 Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por una consultora registrada ante la autoridad competente, en dos (02) ejemplares físicos y en formato digital. (De ser el caso, incluye el análisis de la introducción y traslado de especies). 3 Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente. 4 Pago por servicios de inspección técnica. 5 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DIAC-002.					X	90 (noventa)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
38	OTORGAMIENTO, RENOVIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA DE MENOR ESCALA CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA. PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3) Base Legal: Artículos 43º, 44º, 45º y 46º, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14º y 17º, Ley N° 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1047, publicado el 26.06.2008. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-004. 2 Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos según modelo de convenio vigente. 3 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DIAC-004.					X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
42	OTORGAMIENTO, RENOVIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN ESPECIAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NO DECLARADAS INTANGIBLES. CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA. PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 Artículos 14 y 17 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley N° 27460 Artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo N° 1047. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-008. 2 Plan de Manejo. Formulario DIAC-008A 3 Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en tres (03) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente. 4 Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DIAC-008.					X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
65	CERTIFICADO PARA LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES EN SUS DIFERENTES ESTADIOS CON FINES DE ACUICULTURA CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3)	1 Solicitud dirigida a la Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, que se presentará 15 días antes de la fecha de importación con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-031. 2 Pago por derecho de trámite. (*1) 3 Pago por servicios de inspección técnica. 4 Copia del Certificado Sanitario y/o Patológico emitido por la entidad oficial del país de origen. Para el Caso de nauplios, post larvas y reproductores de langostinos (Litopenaeus spp) Artemia, poliquetos y otros invertebrados en cualquier estadio biológico y forma de presentación con fines de acuicultura: Se consignará que los especímenes o productos materia de la importación se encuentran libres de agentes patógenos causantes de las enfermedades denominadas de la mancha blanca (WSSV) y de la Cabeza Amarilla (YHV) especificando que en las pruebas realizadas y los resultados obtenidos se ha utilizado prioritariamente la técnica de la PCR (Reacción en cadena de la Polimerasa) en el primer caso.	Formulario DIAC-031.	2.5020%	S/. 96.3		X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Despacho Viceministerial de Pesquería
66	CERTIFICADO PARA LA EXPORTACIÓN DE ESPECIES VIVAS EN SUS DIFERENTES ESTADIOS, PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA (*3)	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIAC-032. 2 Certificado de procedencia de las especies acuícolas. 3 Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DIAC-032.	2.5052%	S/. 96.5		X	10 (diez)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Despacho Viceministerial de Pesquería
67	PERMISO/CERTIFICADO CITES DE EXPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA. PARA EL CASO DE LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIAC-033. 2 Pago por derecho de trámite. (*1) 3 Copia simple del Certificado de procedencia del Centro Productor, según corresponda. 4 Copia simple del Acta de verificación del levante de crías. 5 Copia simple del Comprobante de compra venta de las especies hidrobiológicas, de ser el caso. 6 Certificado de procedencia de las especies acuícolas. 7 Copia simple del Certificado que acredite que la especie o producto a exportar proviene de la acuicultura, otorgado por la Autoridad Científica CITES.	Formulario DIAC-033.	3.2499%	S/. 125.1		X	8 (ocho)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
68	PERMISO/CERTIFICADO CITES DE IMPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA. PARA EL CASO DE LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. Base Legal: Numeral 2, Artículo IV de la Convención para el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre, aprobada por Decreto Ley N° 21080, publicado el 22/01/1975.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIAC-034. 2 Pago por derecho de trámite. (*1) 3 Copia simple del certificado sanitario emitido por la entidad oficial del país de origen. 4 Copia simple del permiso de exportación otorgado por la Autoridad Administrativa CITES del país de origen.	Formulario DIAC-034.	2.9856%	S/. 114.9			X	8 (ocho)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
69	PERMISO/ CERTIFICADO CITES DE REEXPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA. PARA EL CASO DE LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. Base Legal: Numeral 2, Artículo IV de la Convención para el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre, aprobada por Decreto Ley N° 21080, publicado el 22/01/1975.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIAC-035. 2 Pago por derecho de trámite. (*1) 3 Copia del permiso de importación otorgada por la Autoridad Administrativa CITES del país de destino.	Formulario DIAC-035.	2.9857%	S/. 115.0			X	8 (ocho)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
70	CERTIFICADO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMI DETALLADO (EIA-SD) Base Legal: Numeral 30.2, Artículo 30, Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, publicado el 26.05.2001	1 Solicitud dirigida al Director de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria. Indicar en la solicitud, el número del Formulario de reserva o verificación vigente, otorgado por la autoridad competente, según Formulario DIAC-036. 2 Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por una consultora registrada y habilitada ante la autoridad competente, en un (01) ejemplar físico y en formato digital. (De ser el caso, incluye el análisis de la introducción y traslado de especies). 3 Pago por derecho de trámite. 4 Pago por servicios de inspección ambiental previo a la Certificación Ambiental EIA.	Formulario DIAC-036.	16.0889%	S/. 619.4			X	90 (noventa)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Ministerio del Ambiente (MINAM)

(*1) Pagos para realizar algún trámite, se indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.

(*2) Estos procedimientos pueden tramitarse de manera presencial o no presencial, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura creada por Decreto Legislativo N°1032. En los procedimientos administrativos que se inicien de manera no presencial, la solicitud, información y documentación correspondiente, se presentará a través del enlace Ventanilla Única de Acuicultura - VUA en el portal del Ministerio de la Producción.

(*3) Procedimiento que se encuentra transitoriamente a cargo de PRODUCE únicamente para el ámbito de la circunscripción territorial del Régimen Especial de Lima Metropolitana, hasta su inclusión en el tupa de dicha entidad, previa acreditación y recepción de funciones de acuerdo a la normatividad legal vigente.